



**RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se corrigen errores detectados en varias resoluciones por las que se regulan las distribuciones horarias de ciclos formativos de Formación Profesional en régimen de enseñanza presencial.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el capítulo V del Título I la regulación de la formación profesional en el sistema educativo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina en su artículo 8 que las Administraciones educativas definirán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el citado Real Decreto y en las normas que regulen los títulos respectivos.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los currículos de los distintos títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional para la Comunidad Autónoma de Aragón se establecen a través de sus respectivas órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Tanto en la Disposición final primera de la Orden de 29 de mayo de 2008, como en las Órdenes por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos se autoriza a la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

Por todo ello, en uso de las competencias conferidas por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, resuelvo:

Primero.— La Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 16 de septiembre de 2008), que establece la distribución horaria semanal en cada curso de los módulos profesionales que componen el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Vitivinicultura, se modifica en los términos que se establecen a continuación:

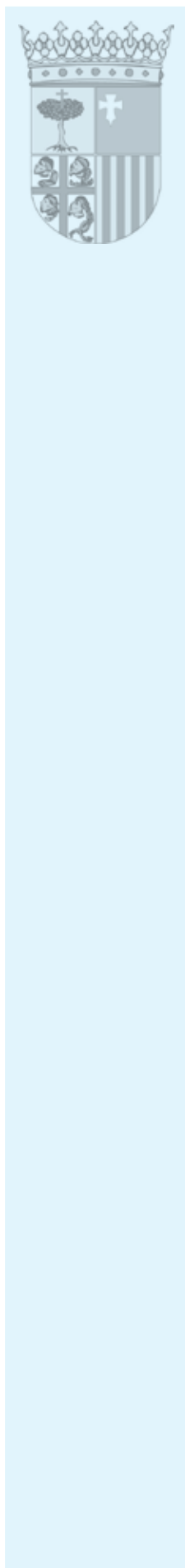
En el anexo, en la página 18752, en la modalidad diurno, donde dice:

Módulo profesional	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0088 Formación y orientación laboral.	63	3	
0089 Empresa e iniciativa emprendedora.	96		3

Debe decir:

Módulo profesional	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0088 Formación y orientación laboral.	96	3	
0089 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		3

Segundo.— La Resolución de 24 de julio de 2009, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 7 de agosto de 2009) que establece la distribución



horaria semanal en cada curso de los módulos profesionales que componen el currículum del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, se modifica en los términos que se establecen a continuación:

1. En el anexo, en la página 20620, tanto en la modalidad de diurno como en la de nocturno, donde dice:

- 002. Mecanizado por control numérico.
- UF0002\_14. Programación de control numérico.
- UF0002\_44. Organización industrial y economía del trabajo en fabricación mecánica

Debe decir:

- 0002. Mecanizado por control numérico.
- UF0002\_14. Programación de control numérico.
- UF0002\_44. Control de procesos de mecanizado

2. En el anexo, en la página 20620, tanto en la modalidad de diurno como en la de nocturno, donde dice:

- 0002. Mecanizado por control numérico.
- UF0002\_24. Procesos de deformación y montaje.
- UF0002\_34. Materiales empleados en fabricación mecánica

Debe decir:

- 0002. Mecanizado por control numérico.
- UF0002\_24. Organización del trabajo.
- UF0002\_34. Preparación de máquinas de control numérico.

Tercero.— La Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 16 de septiembre de 2010) que establece la distribución horaria semanal en cada curso de los módulos profesionales que componen el currículum del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Producción Agropecuaria, se modifica el anexo en los términos que se establecen a continuación:

En la página 21616, tanto en la modalidad de diurno como en la de nocturno, donde dice:

0408 Infraestructuras e Instalaciones Agrarias

Debe decir:

0408 Infraestructuras e Instalaciones Agrícolas

Cuarto.— La Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 8 de septiembre de 2011), que establece la distribución horaria semanal en cada curso de los módulos profesionales que componen el currículum del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, se modifica en los términos que se establecen a continuación:

En la página 19530, en el anexo, en la modalidad de diurno, donde dice:

Módulo profesional	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0575. Formación en centros de trabajo	370	3	

Debe decir:

Módulo profesional	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0575. Formación en centros de trabajo	370	-	-



Quinto.— La Resolución de 19 de junio de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 10 de julio de 2012), que establece la distribución horaria semanal en cada curso de los módulos profesionales que componen el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, se modifica en los términos que se establecen a continuación:

En la página 14251, en el anexo, tanto en la modalidad de diurno como en la de nocturno, donde dice:

0310 Montaje y mantenimiento de agua

Debe decir:

0310 Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua

Sexto.— La Resolución de 29 de agosto de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Dirección de Servicios de Restauración, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 17 de septiembre de 2012), se modifica en los términos que se establecen a continuación:

En la página 19638, en la modalidad de nocturno, donde dice:

0180 Lengua extranjera del sector profesional (francés)

Debe decir:

0180 Segunda lengua extranjera: francés

Séptimo.— La Resolución de 11 de septiembre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 21 de septiembre de 2012), se modifica en los términos que se establecen a continuación:

En la página 20001, en el anexo, tanto en la modalidad de diurno como en la de nocturno, donde dice:

A095 Lengua extranjera entorno profesional: Inglés 1

A096 Lengua extranjera entorno profesional: Inglés 2

Debe decir:

A095 Lengua extranjera profesional: Inglés 1

A096 Lengua extranjera profesional: Inglés 2

Octavo.— La Resolución de 20 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 3 de julio de 2013), se modifica en los términos que se establecen a continuación:

En la página 17210, tanto en la modalidad de diurno como en la de nocturno, donde dice:

A069 Lengua extranjera en profesional: Inglés 1

A070 Lengua extranjera en profesional: Inglés 2

Debe decir:

A069 Lengua extranjera profesional: Inglés 1

A070 Lengua extranjera profesional: Inglés 2

Noveno.— La Resolución de 25 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 8 de julio de 2013), se modifica en los términos que se establecen a continuación:

1. En la página 17689, en el anexo, donde dice:

“Ciclo formativo: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos”,

Debe decir:

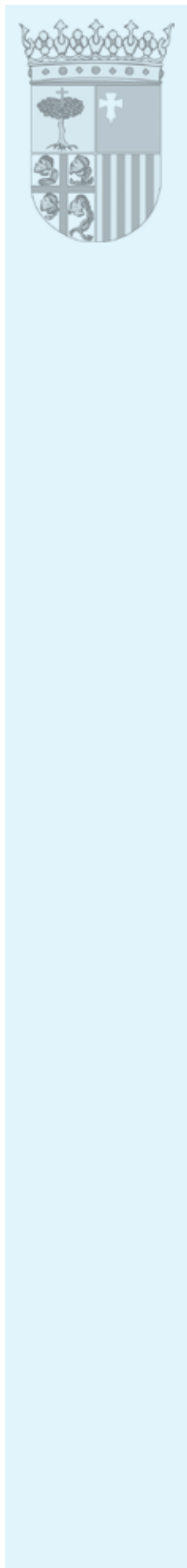
Ciclo formativo: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos

2. En la página 17689, en el anexo, tanto en la modalidad de diurno como en la de nocturno, donde dice:

A046 Lengua extranjera entorno profesional: Inglés 1

A047 Lengua extranjera entorno profesional: Inglés 2

Debe decir:



A046 Lengua extranjera profesional: Inglés 1  
A047 Lengua extranjera profesional: Inglés 2

Décimo.— La Resolución de 6 de junio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se regulan las distribuciones horarias de varios ciclos formativos de grado medio y grado superior, en régimen de enseñanza presencial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 23 de junio de 2014), que establece la distribución horaria semanal en cada curso de los módulos profesionales que componen el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Electromecánica de maquinaria, se modifica en los términos que se establecen a continuación:

En el anexo III, en la página 20336, tanto en la modalidad de diurno como en la de nocturno, donde dice:

705 Sistemas de fuerza y detención

Debe decir:

0715 Sistemas de fuerza y detención

Zaragoza, 12 de noviembre de 2014.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**